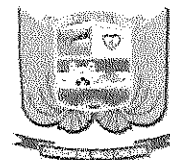


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2023-MDCH-A



17 de abril del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de abril del 2023, el Oficio N° 014-2023-GRELL/IESTP-CH-DG, de fecha 02 de febrero del 2023, firmado por el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Chocope", Dr. Ing. Carlos Alcalde Floriano, el Informe Legal N° 15-2023/MDCH, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chocope, Abog. Santamaria Abanto Vega, **sobre solicitud de donación de bien inmueble;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10.03.15, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así mismo el numeral 25 del artículo 9 de la norma acotada, señala atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, actualmente, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), en su artículo 59° establece: **"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal"**.

(...)

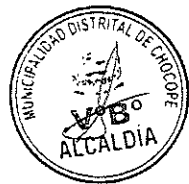
"Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad".

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades también establece: **"La donación, (...) de bienes de la municipalidad se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal"**.

Que, en cuanto al objeto de la donación, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: **"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad"**.

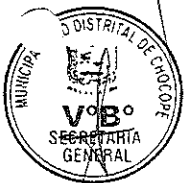
El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, con OFICIO N° 014-2023-GRELL/IESTP-CH-DG, firmada por el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Chocope", manifiesta que su Institución se encuentra aras de licenciarse a mediados del año 2024, siendo requisito fundamental para aprobar este proceso de calidad institucional contar con ambientes (terrenos) para realizar actividades productivas en todos los Programas de estudios que oferta su Institución Educativa, por tal razón es que SOLICITA LA DONACIÓN DEL TERRENO DE SESIÓN EN USO, con dirección en la Calle Mariscal Cáceres Mz. 10 – Lote 31, para efectos de Licenciamiento a favor de su Institución Educativa, los cuales se concretarían a través del título de propiedad del mencionado inmueble a favor del IESTP "CHOCOPE".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2023-MDCH-A



fundamentando su pedido en base a que se adjuntó a este documento el ACTA DE REFERÉNDUM, llevada a cabo en el Distrito de Chocope en el año 1993, en donde se describe y se define muy claramente que todo el área de terreno del ex estadio de Chocope, sea destinada exclusivamente para la construcción del IESTP "CHOCOPE" (aprobada favorablemente con más del 90,6% de ciudadanos del distrito de Chocope), la cual no se ha ejecutado en la totalidad del área, considerando que gestiones edilicias anteriores a la suya no han reconocido en su integridad este derecho ganado democráticamente a favor del IESTP "CHOCOPE" a través del cabildo, decisión política que en la actualidad estaría atentando desfavorablemente contra el proceso de Licenciamiento de su Institución educativa, lo cual se reflejaría en el detrimento de la educación superior tecnológica, perjudicando de esta manera la formación técnica profesional de los jóvenes estudiantes en todo el valle Chicama y en toda la Provincia de Ascope;

Que, para resolver la presente solicitud, nos basamos en los siguientes antecedentes:

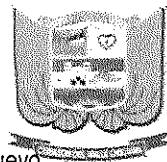
1. Mediante Acta de Cómputo General de la Consulta Popular, realizada por el Concejo Distrital de Chocope, de fecha 24 de octubre del 1993, se puede apreciar que la mayoría de 564 electores, reunidos en cabildo abierto realizado el 15 de dicho mes y año, acordaron **"REUBICAR EL ESTADIO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESTATAL DE CHOCOPE"**.
2. Mediante resolución de Concejo N° 0034-93-MDCH, de fecha 04 de noviembre del año 1993, también nos informa que en mérito al requerimiento del Instituto Superior Tecnológico Estatal de Chocope "Luis Alberto Sánchez", y con el objeto de que construya ambientes adecuados para el referido Instituto, **CEDE EN USO**, el inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chocope que tiene una superficie de 5,100 m², ubicado entre la Calle Gildemeister y la Avenida Escolar del Distrito de Chocope, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad, cuyas medidas y linderos perimétricos son:
 - Por el frente con la Avenida Escolar, con 58.88 ml.
 - Por la derecha entrando con la Calle Gildemeister y mide 86.75 ml.
 - Por la izquierda entrando con el **futuro coliseo municipal** y mide 86.75 ml.
 - Por el fondo, con propiedad de terceros y mide 58.88 ml.
3. Mediante Oficio N° 014-2023-GRELL/IESTP-CH-DG, del 31 de enero del 2023, registrado con Exp. 0467-2023, con fecha 02 de febrero del 2023, el Director General encargado del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Chocope", ocurre a esta Municipalidad, haciendo conocer que su institución educativa, se encuentra estimada en licenciarse a mediados del año 2024, siendo requisito fundamental para aprobar este proceso de calidad institucional contar con ambientes (terrenos) para realizar actividades productivas en todos los programas de estudios que oferta, razón por la cual **SOLICITA LA DONACION DEL TERRENO DE SESIÓN EN USO**, con dirección en la Calle Mariscal Cáceres Mz. 10 – Lote 31, para efectos de licenciamiento, lo cual se concretiza con el Título de Propiedad a favor del IESTP "CHOCOPE", expone como fundamento el referéndum anotado anteriormente.

Que, de todo lo anteriormente expuesto y dentro de este contexto, se considera que es PROCEDENTE efectuar la DONACIÓN DEL LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DETERMINADO EN LA CANTIDAD DE 5,100 M² PRODUCTO DE LA CESIÓN EN USO que se ha realizado de manera legal, habiéndose determinado mediante Acuerdo de Concejo N° 034-93 las medidas y linderos. Asimismo, en cuanto a la CESIÓN EN USO otorgada supuestamente por el Titular de la gestión anterior, se ha hecho en forma irregular que acarrea responsabilidad de la ex autoridad en vista que no se acredita haberlo hecho por decisión del Concejo Municipal, TAMPOCO CORRESPONDE DONAR DICHA PARTE DE BIEN EN VISTA QUE LA MUNICIPALIDAD QUE TIENE POR FINALIDAD LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ESCASEA DE ÁREAS PARA SU FINALIDAD;

Que, mediante Informe Legal N° 15-2023/MDCH, de fecha 16 de marzo del 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chocope, Abog. Santamaria Abanto Vega, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, es PROCEDENTE atender la solicitud de DONACIÓN DE LOS 5,100 m² DE TERRENO, CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS se anotan en el punto 2, en favor del **"INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHOCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2023-MDCH-A



CHOCOPE", con el objeto de que se construya con la Obra de edificación de dicha I.E. y sobre contribuya al nuevo proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", decisión que debe tomarse en se sesión de concejo. Por otro lado, NO PROCEDE DONACIÓN DE OTRO BIEN DIFERENTE AL ANOTADO EN ESTE MISMO PUNTO, en vista de que se encuentra reservado para los objetivos de las políticas públicas en materia de prestación de servicios que tiene la Municipalidad;



Que, en Sesión de Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de abril del 2023, contando con el VOTO POR UNANIMIDAD de los miembros del honorable Concejo de la Municipalidad Distrital de Chocope, y en atención al Informe legal, y con las facultades que otorga el artículo 41, y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades en vigencia;

SE ACORDÓ:



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la DONACION DE 5,100 M² DE TERRENO a favor del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CHOCOPE", mismos que tienen en CESIÓN EN USO, con el objeto de que contribuya al nuevo proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la DONACIÓN DE OTRO BIEN DIFERENTE A LO ANOTADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, puesto que se encuentra reservado para los objetivos de las políticas públicas en materia de prestación de servicios que tiene la MUNICIPALIDAD.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo.



ARTICULO CUARTO: OFICIESE el presente Acuerdo de Concejo al Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Chocope", para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con arreglo a la normatividad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHOCOPE

Samuel Enoch Nuroña Azanedo
ALCALDE